

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés

Rad. 2009-00179

No acepta la renuncia del poder allegado por el abogado JORGE HERNANDO RAMIREZ OSORIO, toda vez que no se acompañó la comunicación enviada al correo electrónico reportado en cámara de comercio de su poderdante¹, tal como lo exige el inciso 5 del artículo 76 del CGP

NOTIFÍQUESE

¹ cisa@cisa.gov.co

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd4a77a65bd334b6088b88891911f004776cb3d2f36e21b43d8158092c0ff39**

Documento generado en 10/02/2023 07:55:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>